



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00100 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: JOSE MARIA MIRANDA QUINTERO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES - CREMIL

i. Examinado el expediente, advierte el Despacho que se presenta una inconsistencia en la información suministrada tanto en el numeral 4 de los hechos de la demanda y en el numeral 5 de la relación de pruebas documentales aportadas con la misma, respecto del año de expedición de la Resolución No. 7957 mediante la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al demandante (fs.27-28), por lo que se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, corrija los hechos y relación de pruebas de la demanda en cuanto al año de expedición de la Resolución No. 7957 de dos mil dieciséis (2016), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..

SEGUNDO: Integrar la corrección requerida con la demanda principal en un solo texto.

TERCERO: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **06 de agosto de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **49** del **08 de agosto de 2018**.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria